EXPTE. P. 20[redacted] 123-24

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SU DESPACHO

La Comisión Directiva del Frente de Unidad Nacional de Veteranos de Guerra y Cultos Nacional, en nombre y representación de todas las agrupaciones de soldados , suboficiales y oficiales que están integradas a esta conducción le hacemos llegar esta presentación, solicitando que se arbitre los medios técnicos legislativos y administrativos, a los fines se trate en la comisión pertinente la creación de la banca legislativa del veterano, con el objeto de que nuestros reclamos tengan una herramienta legislativa como ventanilla de recepción para ser considerada por Ud. como Poder Legislativo, así poder contener todas las demandas desde hace más de 40 años de trayectoria .

En función de los derechos que nos corresponde legalmente rogamos a Ud. tener en cuenta el modelo de Ley que sanciono la Provincia de Chaco, por la cual sienta un precedente legislativo que reivindica y otorgaría beneficios de la veteranía a los soldados y cuadros de las fuerzas armadas acuartelados, movilizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires en distintivas Unidades Militares.

Para su consideración, le adjuntamos fotocopia de la Ley vigente en la provincia de Chaco y por ello y para ello nos dirigimos a Ud. a los fines proponerle la creación de esta Banca Legislativa, asimismo para incorporar progresivamente a la nueva Ley de moratoria jubilatoria y sus normativas de beneficios de la pensión de adultos mayores y régimen jubilatoria mediante un relevamiento automático –

Como otra alternativa posible consideramos oportuno que evalúe la posibilidad de que a similitud de otras organizaciones sociales y diversidades de comunidades se prevea un salario universal del veterano y cobertura social para su familia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte. Rogando de curso favorable a la presente solicitud y se programe un expediente administrativo a tales efectos.

LOMBARDO RUBEN
PRESIDENTE

BOZZARELLI JULIO
SE.GRAL

BURGOS JORGE
VICEPRESIDENTE

PTDA: PABLO LOMBARDO
DNI: 32559178

PTDA: ANIBAL RUIZ
DNI: 29 780 808

Walter Villalobos

BASUALDO ACOSTA

JORGE BURGOS

DNI 14.752.837

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SU DESPACHO

La Comisión Directiva del Frente de Unidad Nacional de Veteranos de Guerra y Cultos Nacional, en nombre y representación de todas las agrupaciones de soldados , suboficiales y oficiales que están integradas a esta conducción le hacemos llegar esta presentación, solicitando que se arbitre los medios técnicos legislativos y administrativos, a los fines se trate en la comisión pertinente la creación de la banca legislativa del veterano, con el objeto de que nuestros reclamos tengan una herramienta legislativa como ventanilla de recepción para ser considerada por Ud. como Poder Legislativo, así poder contener todas las demandas desde hace más de 40 años de trayectoria .

En función de los derechos que nos corresponde legalmente rogamos a Ud. tener en cuenta el modelo de Ley que sanciono la Provincia de Chaco, por la cual sienta un precedente legislativo que reivindica y otorgaría beneficios de la veteranía a los soldados y cuadros de las fuerzas armadas acuartelados, movilizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires en distintivas Unidades Militares.

Para su consideración, le adjuntamos fotocopia de la Ley vigente en la provincia de Chaco y por ello y para ello nos dirigimos a Ud. a los fines proponerle la creación de esta Banca Legislativa, asimismo para incorporar progresivamente a la nueva Ley de moratoria jubilatoria y sus normativas de beneficios de la pensión de adultos mayores y régimen jubilatoria mediante un relevamiento automático –

Como otra alternativa posible consideramos oportuno que evalúe la posibilidad de que a similitud de otras organizaciones sociales y diversidades de comunidades se prevea un salario universal del veterano y cobertura social para su familia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte. Rogando de curso favorable a la presente solicitud y se programe un expediente administrativo a tales efectos.

LOMBARDO RUBEN
PRESIDENTE
Dpto. Promoción Social
Mat. 40180

BOZZARELLI JULIO
SE.GRAL

BURGOS JORGE
VICEPRESIDENTE

P/OR: PABLO LOMBARDO
DNI: 32359178

P/OR: ANIBAL RUIZ
DNI: 29 780 808

Walter Villalobos

BASUALDO LACOSTA
DNI: 95576363

JORGE BURGOS
DNI 14495238

DNI 14.752837

[redacted]

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2533-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 3 de Septiembre de 2023

Referencia: MODIFICATORIA DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15976-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que con la finalización del conflicto del Atlántico Sur de 1982, los diversos niveles de la administración pública nacional, provincial y municipal de la República Argentina, han aprobado oportunamente diversas normas por las cuales otorgaron condecoraciones reconocimientos, pensiones, subsidios, exenciones, créditos, bonificaciones, suplementos, jubilaciones, prioridades, becas de estudio, coberturas sociales, y planes de salud, vivienda y trabajo para los veteranos de la Guerra de Malvinas y sus familiares;

Que en línea con las políticas que viene llevando a cabo el Estado a los fines de profundizar la necesidad de reafirmar el compromiso con los ex conscriptos de Malvinas, se considera significativo otorgar como reconocimiento histórico, moral y honorífico el beneficio de pensión graciable a los oficiales y suboficiales, beneficiarios de las pensiones contempladas en el Artículo 11 de la Ley N° 2017-H;

Que en dicha norma legal, se unificó la Ley para Excombatientes junto con los beneficiarios convocados, acuartelados y movilizados;

Que asimismo, en el referido documento, la expresión "ex soldados chaqueños", suscitó diversas interpretaciones dificultando el acceso al beneficio a soldados pertenecientes al Distrito Militar Chaco, desvirtuándose el destino perseguido de extender el beneficio a los soldados que no hayan participado activamente en el conflicto armado por las Islas Malvinas;

Que en tal virtud y luego de un análisis pormenorizado, resulta necesario reformular los Artículos 11 y 17 de la Ley N° 2017-H, a fin de garantizar el reconocimiento histórico,

[redacted]

moral y honorífico del personal militar de la Provincia que haya prestado servicios durante el conflicto por la Gesta de las Islas Malvinas Argentinas;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con sugerencias que fueron contempladas y la Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros y deberá remitirse a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 11 de la Ley Nº 2017-H, el que quedara redactado de la siguiente manera: **"Artículo 11:** Establécese como reconocimiento histórico moral y honorífico, el beneficio de una pensión graciable y vitalicia para los ex-soldados conscriptos incorporados por el Distrito Militar Chaco y que hubieren sido convocados, en el marco del Decreto Nacional Nº 688/82, a movilizados durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42º y que no hayan tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, y a Oficiales y Suboficiales en situación de Retiro cuando no gocen de idénticos beneficios otorgados por otras normas legales y no recaigan sobre ellos sentencia sobre violaciones a derechos humanos. El mismo será el equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo 1, del Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo, Ley Nº 196-A-t.v.-, no será retroactivo y se hará efectivo a partir de la aprobación del mismo, previa asignación de los recursos por parte del Poder Ejecutivo."; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 17 de la Ley Nº2017-H, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 17:** " Establécese el beneficio de una pensión graciable y vitalicia para los ex soldados chaqueños y/o residentes en la Provincia del Chaco, convocados por el Distrito Militar Chaco, que hubieran sido acuartelados o convocados y que no hayan sido movilizados a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en carácter de reconocimiento histórico moral y que estuvieren comprendidos en el Decreto Nº 355/08. Dicho beneficio será con carácter mensual, con monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo 1, del Escalafón del Poder Ejecutivo-Ley Nº 196-A-t.v.- no será retroactivo y se hará efectivo a partir de la aprobación de los recursos por parte

- Reglamentación de estos artículos

FUERZA AÉREA ARGENTINA

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN SOLDADOS DE LA PATRIA MALVINAS POR SIEMPRE

RESOLUCIÓN N° 1176/23 - PERSONERÍA JURÍDICA N° 4767/23

Resistencia, 14 de septiembre de 2023

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DE LA CASA DE LA GOBERNACION DEL CHACO EN BUENOS AIRES

SU DESPACHO

En mi carácter de presidente de la Asociación Civil Agrupación Soldados de la Patria Malvinas por Siempre del Chaco, tengo el gran beneplácito de dirigirme a Ud. a los fines presentarme en nombre de la Comisión Directiva, con el pleno objetivo de solicitarle acredite nuestra entidad civil mediante un expediente administrativo por lo cual hacemos propicio esta solicitud para ponernos a vuestra entera disposición.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle que hemos tomado la decisión institucional de fundar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una casa solidaria del Veterano Chaqueño y su familia , los motivos que nos sensibilizan son netamente solidarios y de cooperación con nuestros héroes y sus familiares que necesiten asesoramiento legal y técnico , accedan a una biblioteca y museo histórico , sala de lectura , salón de desayuno y almuerzo , proyectar y promocionar el desarrollo de integración con otras Entidades similares , Entes privados que fomenten el bien común sin fines de lucro.

Formalizar una oficina de recepción de relevamiento y bienestar familiar instrumentándole micro emprendimientos sociales productivos dirigidos al grupo familiar específicamente, fomentar la cultura chaqueña con evento musicales con fines benéficos para solventar los gastos y costos logísticos y si fuera necesario del alquiler de la Sede Institucional.

Buscamos la reivindicación de los derechos de nuestros asociados como patriotas y héroes teniendo en cuenta la sanción de la Ley de reconocer a nuestros Soldados Oficiales y Suboficiales por el señor Gobernador Jorge Capitanich, quién ha tenido el honorable gesto patriótico de reconocernos

Ahrndt Gustavo A.
Secretario
DNI 16320800
Cel 3625245953

Machado Marcos D.
Presidente
DNI 16244011
Cel 3625208955

desde el año 2011 y siendo por aquél entonces la primer y única provincia, por ende tenemos la visión de desarrollar la ampliación del instrumento legislativo en Buenos Aires como epicentro nacional.

Recurrimos a Ud. teniendo en cuenta su honrosa representación gubernamental rogándole considere oportuno su auspicio y respaldo a tan magno proyecto que llenaría de orgullo a nuestros queridos héroes.

Con su auspicio iniciaríamos un programa de padrinos voluntarios que apadrinen nuestra gestión sin fines de lucro pero si de reinvertir en actividades culturales, sociales, de capacitación y educativas.

Por otro lado nuestra Asociación entregara al señor Gobernador Jorge Capitanich un diploma de honor como miembro honorario de nuestra Entidad agradeciendo la gestión de rúbrica del decreto y sanción que beneficia a nuestros héroes acto por el cual se llevará adelante dicho acontecimiento en vuestra sede de CABA con fecha a designar por nuestra Comisión Directiva.

En virtud de nuestro compromiso designamos en este acto y a través de la presente ante Uds. al señor Bozzarelli Julio Cesar y Roben Lombardo como coordinadores ejecutivos, a los fines desarrollen relaciones diplomáticas auspiciosas que jerarquicen el presente proyecto y la integración con los gobiernos municipales, provinciales e internacionales.

Sin otro particular, aprovecho la presente expresándole nuestra más distinguida consideración y elevado respeto.

Ahrndt Gustavo A.
Secretario
DNI 16320800
Cel 3625245953

Machado Marcos D.
Presidente
DNI 16244011
Cel 3625208955